



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Juzgado del partido de Bergara

1818/09/18 - 1822/04/04

Bergara. Correspondencia de los autos de oficio contra Ignacio de Uribesalgo y Santiago de Nuarve por la agresión y muerte del Conde de Monterrón, alcalde de Mondragón.

Instancia: Juez de Primera Instancia.

Nivel: 07 - Pieza

Juzgado del partido de Bergara / Sección: Actuaciones / Serie: Causas criminales

Signatura(s):

01 C/331-11. Original. Papel . . .

Signatura: 01 C/331-11

Clasificación: 20.00.02.00.03.00

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado

Fuentes Complementarias en este Archivo:

C/167-40. 1822. Autos para la puesta en libertad de Santiago Nuarbe e Ignacio Uribesalgo, encarcelados por la muerte de Santiago de Aranguren, Conde de Monterrón.

Nota:

OLIM XXI-1-A-02. Incompleto

INDICE ONOMASTICO:

Monterrón, Santiago Elías de Aranguren Alava, Conde de (1762-1816)

Nuarbe, Santiago de

Uribesalgo, Ignacio de

INDICE TOPONIMICO

Arrasate/Mondragón, Gipuzkoa

Andrés de Mancaide a nombre de Santiago de
Núñez e Ignacio del Olivalgo pteios en
esta Real Caxcel sobre la Muerte dada al
Santiago de Anarquien Conde de Montexxon con
rel. digo hace mes y medio que levamos los su-
tos en Promotor fiscal delos que noticiara ha ha-
cen su devolucion y siendo esta homision perjudi-
cial y gravosa a mi defendidos no a razón que es-
tos pedesca una dilactada dilacion por tanto ocur-
riendome al Vmedio de nuestra justicia en cuyo
atencione.

Suplico a V. mande al expresado Pro-
motor fiscal sin mas citarle y en esta acta pon-
ga los autos en poder del presente Exmo. o en
defecto si tanta resistencia se ponga de manifi-
esto esta diligencia y que a su tiempo seme haga
entrega de los autos para deducir y exponer lo
que sea conveniente en justicia la que pid
con expresa condenacion de costas y daños
Andrés de Mancaide

Yo don Francisco de Eraso. P. y N. de la casa

de la casa de Segura. acuario de la casa que
se oficio regie p. de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

reuben alevonur. de la casa de la casa de la casa

conde de Montarros ^{md.} de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Comfio de la casa de la casa de la casa de la casa

que son de la casa de la casa de la casa de la casa

hata conclusion a el d. 18

Comfio de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

en la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

por Fiscal del Primer y de la Real Audiencia de
Valladolid El día 14 de febrero de 1586

Contra lo contenido en este
partido.

Después de su última parte q. se con-
ta en acerca del curato de la jurisdicción
por la muerte de don Juan de Alvarado dada al
Alc. don Alonso de Albornoz y don Alonso fiscal
procurador de la deponición de don Juan de
Albornoz en el año de 1584 a las particularidades q.
se piden, a lo q. se acuerda por autos de un solo
procedido el 9 de febrero de 1586 (señalada
en la deponición el 10) y en seguida
se amplió la deponición, comunicándose a
don Juan de Albornoz de su el proceso mu-
tuo al don Alonso fiscal según lo solicitaba
lo q. comunico a V. S. q. le sirva par-
ticiparle a este. Salvo. Albornoz.

Don Juan de Albornoz y Lij. 1586

Ilustrísimo Sr

J. J. Bartolomé Munoz

Enchiusa a V. E. la confiteria de las diligencias
de practicadas en el ultimo incidente ~~procedido~~
en la causa del difunto Sr. D. ^{a impetra e intercede} Villa Conde
en Monterron, p. q. de viva V. E. ^{trata por forma de noticiay}
ese Supremo Consejo

Don que el Sr. D. J. Montenegro. 17a

17a de 1818

Mondragón
r. de 8/16.

321

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1820^M

O

Monsieur de Sotomayor, Membre, Eusto de la
Mesa del Rey Nuestro Señor, en el Consejo de
Su Consejo y Chancillería.

Monsieur

Compañero. Que por el Sr. ^{Mrs} Señor Secretario
de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se
comunicó al Sr. Gobernador de las Salas
del Crimen la ^{Real} Cédula siguiente = Por Real
Cédula de orden del Rey N. S. la adjuvando
instancia de Santiago Mance, preso en la
Carcel de Mondragón por haberse inculcado
en la causa sobre las heridas y muerte
causada al Conde de Montevideo, solicitando se le
ponga en libertad en atención a tener desvincuado
según dice los indicios y causa el resultado
a fin de que esa Chancillería le administre
justicia. Diole guarda a N. S. muchos
años. Etaduo vna y dos de Febrero vna
y dos de Mayo vna. El Marques de Noa
Pineda, Sr. Gobernador de las Salas del
Crimen de la Chancillería de Valladolid
de cuya N. S. orden, habiéndose dado cuenta en
la Sala, se procedió por los Señores
Jueces y Alcaide del Crimen del

13 de Mayo } Real cédula siguiente, se ordena la Real
orden que amovido, y en su debido cum-
plimiento libere Certificación con su
inscripción a la Justicia que corresponde
causa a que se refieren para y adio-
su sustanciación quanto sea posible, sin
cuyo perjuicio informara a nuestra de-
corpo, qual es el estado de misma, y si se
no ha dado los papeles de su adelante
nuevos en las espaldas señaladas en rela-
ciones de Villavieja de marzo de mil ochos
ciento veinte y tres, libradas de
que vayan a la Justicia de Mondragón
y cumpla con la mandado de la Real
firmas la presente en Valladolid a trece
de mayo de 1725 =

Don Alonso de Lebana
Alcaneba

REAL CHANCILLERÍA
DE VALLADOLID.



Incluyo á V. la pro-
videncia que han acor-
dado los Señores Gober-
nador y Alcaldes del
Crímen de esta Real
Chancillería para que
la egecute inmediata-
mente y me avise su
recibo.

Dios guarde á V.
muchos años. Vallad-
olid 9 de Mayo
de 1820.

El Fiscal,

D. Francisco Crespo Rascon.

Sr. Alcalde de Monzon

El testimonio que a V. Md. remití al Consejo
por mi medio en 24 de Noiembre ultimo de la
Causa formada con motivo de la muerte
violenta dada al fonde de Montarroy se reci-
bió en la Estimada de Bobicars de mi cargo por
el correo del día 28 del mismo mes franco
de porte y se le dio el curso correspondiente
Lo que aviso a V. Md. a consecuencia de su fi-
cio de 23 del presente para su inteligencia

Dios que a V. Md. m. d. Madrid 29 de
Enero de 1818

Por el Sr. ^{vis} sup. me. Muñoz


D. Valentin de Pina


52
Sr. Alcalde ordinario de la villa de Mondragon

Al Sr. Fiscal del crimen de la Real Audiencia de Valladolid

En cumplimiento del Real auto q. se sirve remitirme
en su oficio de 8 del cor. q. lo recibí por el ultimo y
proseguir en activacion lo sea posible la substanciar
de la causa criminal, q. ante mi se sigue sobre la muere
de Violenta alerosam. dada al Alcalde yon de Montemore
la noche del 17 de Novre. de 1816. contra Santiago de
Narabe e Ignacio de Viqueygo preso en esta carcel,
como delegado q. soy y ten. del Alcalde de esta Villa p.
no poder entender este de ella mediante sea sobrino
del difto

En estado actual se hallase en poder del Promotor
Fiscal para el escrito de duplica.
El no haver dado parte de quince á quince dias

... en sus ultimos ... no ha ocurrido novedad
particular; siendo los autos muy voluminosos han
sido en su despacho los Abogados q. definen la parte.

Lo q. se servia participar a su M^{ra} Señal del
Primer y quedo rogando a Dios se que. m. a. M^{ra}
Dios y Maria San de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Sufrido al 22 de Julio ultimo
 confirmacion de los del N. me
 decir C. qui a luego que seion
 sea. Severo Guibinal Trama
 de. entre la muerte del Sr. D.
 Alvaron el Sr. que fue de la vida
 qm, que perdia ante el Reg.
 3.ª una de Authabatoz a
 quien con igual fuerza le dio
 poder la puse en poder de C.
 la parcia al del Comand.
 de de Crila por hallarse con
 impedimento legal para con
 en su dta. N. de se haca
 nias porocivamente a una
 alitercia. Feccional la just
 en un caso me ordena diga
 a C. hoga que exceda de
 en cuyo parte dice hallarse
 ya el proceso de parte a la
 misma de el estado en que
 actualmente se halla y

Mr. J. C. White, Attorney
 for the State of Virginia
 No. 100 ...
 6
 Mr. J. C. White, Attorney
 for the State of Virginia
 No. 100 ...
 Mr. J. C. White, Attorney
 for the State of Virginia
 No. 100 ...

En lo sucesivo continuando
datos de quince en quince
dias en arreglo a las leyes
vigentes.

Dirigido a
Sr. Don Juan Manuel de
Castro

Con Acuerdo de la Junta
Juan donse A. Searate

[Decorative flourish]

Que este oficio original al
Contratacion y de esta Villa para
su locacion. En Comandante el Sr.
Juan Martin de primera intan
cia el Partido de esta Villa de la
una a diez y siete de Agosto de
1811 mil ochocientos catorce

[Faint signature]

[Decorative flourish]

Jose Maria

[Decorative flourish]

S. R. D. Vicario de la Audiencia de San Carlos
Int. a int. No. del partido de Cartagena
M. J. J. J.

El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia,
con fecha de 9 del presente mes, comunicó a la Sr.
D. Francisca de esta Audiencia de Navarra, la
orden siguiente


«Visto el Rey del Supremo de esta Audiencia
de 27 de Julio último sobre los motivos que han servido
para el curso de la causa que pende oy en el Jugado de
primera instancia de Vergara en la Provincia de
Guipuzcoa, contra Santiago de Narvaez e Ignacio de
Arribasago, por su parte en la causa de el Arzobispo, por com-
plicitad en la muerte dada al padre de el Arzobispo con
su consentimiento mandamos S. M. que esta Audiencia etc. a la
causa para que el Jefe de primera instancia etc.
de Vergara cumpla con un deber. De Navarra
a 10 de Agosto de 1821. Dize que a C. M. D. M. de
N. D. de 9 de Agosto de 1821. Virey Juan Manuel
de la Audiencia de Navarra.

Y en orden de la dicha Audiencia se
trata a C. para que se conozca y no pueda
moverse en el entanto y conclusión de la causa
que espone, remitiendo a cada uno de ellos
la parte de ellos como se le viene prevenido.

Dize que a C. M. D. de Sampsona
a 10 de Agosto de 1821.

Con Acuerdo de la Audiencia de Navarra

Quando se de Escanar el no



D. Nicomedes. Quando fuer del. 1.ª inst. del Jugado de Vergara.

Pase este oficio original al Alcalde Constitucional de esta
villa para su conocimiento. Lo mando el Jefe y Juez interno
de primera instancia del Partido de esta villa cobaya
a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y uno

R. B.

5

querido y primo a Don Juan
 Matheo de Siles y del Arzobispo
 de Lima, en Lima, a 15 de Mayo
 de 1700.

Señalada esta para mi que me
 pareció de las razones, sin de
 ver por la infirmitad con que
 tiene un animo que se suena
 la mayor atención que su
 se ha de gozar a este del Rey,
 y que de su representacion
 se debe de hacer la mejor
 copia posible que pueda a
 su parte que le mande
 de mi de parte y sin
 el resto de la causa y
 de que los señores señores
 de los señores señores
 de los señores señores
 de los señores señores
 de los señores señores
 de los señores señores
 de los señores señores

Don Juan Matheo de Siles y del Arzobispo
 de Lima

Don Juan Matheo de Siles y del Arzobispo
 de Lima
 Don Juan Matheo de Siles y del Arzobispo
 de Lima

Comodoro
P...
P...

Mrs. Noel Dupont

Alfredo Comuncional

la Nueva

6

Argona

N...
N...

C

En virtud de una Atendancia de
virtudes y fecho del Sr. de los
reales Brigos oficio a su
Al. Atendancia para que hiciera
y dice a la misma praxe por
C. del cargo que tenia la ley
la primera sobre la suerte
del Cond. de Doncecon en que
entende como el Sr. por haber
aprovechado dicho fecho, y que en
lo sucesivo dice con purruali
da igual para el quince
de quince dias. En fecho de
del mismo praxe en
se vati a oficio, uncurable
la que estan surtida por una
atendancia, a la cual se le encare
por ser la misma ent a la
misa en el seguimiento de
en fecho, y sepa lo mismo
que en el cargo. Inoficio
del Sr. me dice el V. N. de
del Sr. quando fue de un par.

W

10

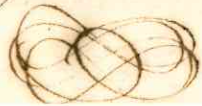
A Audiencia Territorial de esta Provincia de Navarra y las
Eldas Guipuzcoan y Vizcaya ha recibido el Oficio del tenor
siguiente, Santiago Alvarez y Juan Vicesago con el mayor
Respecto a Sr. Excmo; Que reducidos a prision en fin de el año
mil ochocientos diez y seis por procedimientos del Juego de Ordiz
de la Villa de Elindragon para abrigacion de la muerte dada al Sr.
conde de Montesion la noche del dia diez y siete de Noviem. de este
año continuaron despues de cinco años persuadidos a la lenicid
en la prouocacion de la causa que el autor y supremo Acordox en
la sentencia general que comprende a todos descendientes de
Don pondra fin a los trabajos porque decidan de animo limpio
totalmente Santiago agravado en sus dolencias, atacado de
un accidente aplopetico y perdida la lousion, deve tener en
nauo horror peligro en su quebrantada salud y quedar im-
possibilidad para ocupacion alguna.

Que seria muy prolijo referir los particular e que se
adhibieron del proceso en que pretendido el Sr. a Deponeer so-
mo testigo sin eximiese el Srmo principal acusados a la
sumaria se somettio en esta suprouidencia el conocimiento a la
justicia de la Villa de Archaatena donde tampoco faltaron
nombros de dilacion y en las espposiciones que se dirijieron a la
Audiencia sin adelantar de prauo en muchos meses por
ultimo se ofrecio por los esponentes la declaracion de
indulto que se desernio de boluene el proceso al
mismo Juego de Archaatena que despues de sueltas

11

merci han llegado a entender ha pasado al Chugado de
primera instancia en la villa de Segura en la Provincia
de Guipurca y sin que se les haya hecho notoriedad alguna
el Oficio deven ~~ser~~ nuevos traxeros por ser el ~~Sue~~
el mismo que fue ~~es~~ y ~~tenido~~ en Sumario

Que la Audiencia bajo la Presencia de S. E. en lo
Antecediente que conseruara en la ~~es~~ y por donde han
pasado habiendo sido los autos por el ~~se~~ y ~~indu~~
to la memoria del Ciudad deplorable a los exponer el
para acordar la abreviacion y finalizacion de la causa
sin que se de lugar a dilaciones y opuestas a la hu-
manidad incompatible con las Leyes fundamentales y
la constitucion politica y otras dictadas de la Sabi-
duria de la Nacion Espanola que con el objeto de acordar la
Administracion y Justicia han acordado las leyes y abisio-
del Ciudad en que se hallan los procesos y las causas gene-
rales y fernandales y Carceles con el consuelo que les de-
be y presta la presencia de los ~~Sue~~ siempre que sean
habidos por los ~~se~~ para instruirse de lo que
obren a ellos; Ciudad de las Carceles y prisiones y a la
necesidades que padecen y el ~~se~~ que ~~se~~ las dolencias
de los miserables no cuando el estado de la ~~se~~ y
que no pueden permitir los corazones sensible y en las
circunstancias de los ~~se~~ y particularmente el
Santiago Administrando el ~~se~~ que se ~~se~~ el pe-
ligro de perder su existencia que la ha debido ~~se~~ por
los ~~se~~ y la ~~se~~ y el amor conyugal y ~~se~~
y ~~se~~ que ~~se~~ y la educacion ~~se~~ ~~se~~ menor el
mismo Santiago para que sea miembro util en la ~~se~~
puede adquirir de ~~se~~ no ha alcanzado a otros



Acordado que existiendo el estado de dolencia, con que hubiere acausado
Alargado Alguna cosa la vida, en cuya atención.

Al. suplican se dicke tomar en consideracion la
congrua prision que supren con las penalidades de las Dolencias en
que puede sumarse y excedido del celo de la Administracion.
El Jefe acuerda las providencias convenientes para evitar
el pronto y breve despacho de la causa removiendo todo motivo de
dilatacion que siendo opuesta a la ley se considera gravosa a los
exponentes y a la verdad que al mismo tiempo que quiere se
cautiva a los promovedores delinquentes no puede sufrir deficiencias
y molestias y a las prisiones dilatadas en que pueden
fallecer los acusados que así se prometen de la justicia no
tuvia de los en que recibian singularissima misericordia. Alondra con
leprim. Nite & mil dehoicuat. Comite quino: Ignacio Oribe
" Salvo: Por m. Padre: Manuel D. Nuñez: " Ten herida ha pro-
" behid el Decree que dice así: " Leopie al Alcade que en-
" tiende en la causa para que bajo la mano estricta responsabi-
" dad cumpla en dar los papeles a la causa cada quince dias
" haciendo saber a los presos que continuan. Claman P.
" la actividad el estado de ella y la consideracion que con ella
" tiene la A. = " Con cumplimiento se lo comunico a V. m.
para su cumplimiento en todas sus partes.

Al. que a V. m. a. J. Campora N. de Sep. 18

Con Acuerdo de la A. de 18 de Sep. 18
Juan de Dios de Ascanari
E E

Alcalde Constitucional de la Villa de Cervera

Exmo Sr

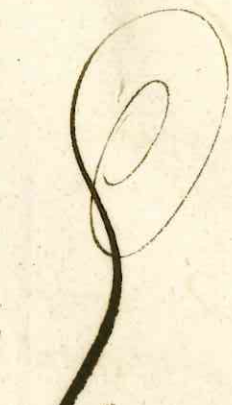
El Expediente criminal sobre la muerte violenta
~~violenta~~ alevosam^{te}. Dada al Sr. Jefe de Navarra
Alcalde de Mondragón, y que por acuerdo de S. E. se
cometió a uno de los Regidores de Archavaleta para su
prosecucion, sin que se hubiere en el trabaxado cosa
alguner por dho Regidor se remitió al Jefe de S. E. int-
tancia de establecer cuado en instalacion, y el Sr. Jefe como
testigo que hai sido en dha causa exponiendose para in-
mi para su consorcio; y estando la causa en esta
de pruevas, y proceer yo fundo algunos para para pro-
go de Arreojos y Mensagerias y lo que en el preda bu-
deserise se hace preciso que S. E. mande a la Villa
de Mondragón, o a la Diputacion Provincial ~~su~~
~~para su~~ ~~imp~~ adelantase algun
dinero al efecto y en esse caso contado quito y en toda
actividad trabaxare en el asunto,
y lo comunico a S. E. para su noticia

Honrando

Dios que S. E. y G. P. Reguero

2 de Septe de 1821

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



El escandaloso empecinamiento que se experimenta en la causa criminal sobre la muerte del conde de Montesson, no pudo menos de llamar la atención de esta Audiencia, y de la Superioridad, como se le tiene a V. E. manifestado, en repetidos oficios que se le han comunicado dirigidos a' V. E. acerca con el mas exacto celo dicha causa dando parte del estado de ella cada quince dias. Sin embargo, ha mas de dos meses se halla V. E. en el descuido de hacerme parte a' un divisa de tanta consideracion, por lo que de orden de la Sala, le prevengo a' V. E. que sin perdida de tiempo, de parte del estado de la citada causa, y continúe haciendolo cada quince dias segun se le tiene comunicado, bajo la responsabilidad de sus rentas, y otras providencias que se renova en esta Sala.

Dio que a' V. E. en la Sala de Plena
 a' 11 de Noviembre de 1821,

Con Acuerdo de la Audiencia territorial de esta Prov.
 de Navarra.

Juan de Arcaiz de Arcaiz

D. D. de la Audiencia de la Villa de Vergara. J. J. J.

Real Cédula
Suprema
Real Audiencia
de Navarra
de la Villa de Logroño

PAMP
NAVARRA



En fecha de 11 de Noviembre ultimo, oficie a Cmo se
 acordado en concilio, diciendo que a cargo mio de comu-
 nicacion era la Audiencia de la causa de la ganancia
 de la causa que pende ante Cmo sobre la muerte del conde
 de Alarcón, y que por lo que respecta a cada quince
 dias, y a la responsabilidad de toda la causa, y pro-
 cedimiento que se tomaren. Sin embargo de todo esto, y lo
 que anualmente se viene manifestando, ha visto la causa
 de la Audiencia, con otro sentimiento, que en medio que
 ha recaído, nada ha practicado Cmo, sino que deuen-
 tendose de todo ello, ha despreciado tanto y tan se-
 perido en cargo, y que me he habido a ordenar
 a Cmo que ha buelta de nuevo, comunicando de
 la actual de dicha causa, para no haya progre-
 so en ella, y en que se procure se halla se en cargo, por lo que
 se ha sucedido en el presente, y en que se me ha
 visto de nuevo, y a la muerte en cargo de no cumplir con
 todo lo de la Audiencia, y que con el meso hecho
 de falta de cumplimiento, se le ha de dar incum-
 plida, o que se le ha de dar subeorgan.

Dicho a Cmo en la d. de San-
 to Domingo de 1821.

Con Acuerdo de la Audiencia territorial
 de esta Prov.

Juan de los Rios


La Audiencia de Oregón.

St. P. Supra

Abbe de la Congregation de
Sainte Marie de
Sainte Marie de

Abbe
PANDA
PANDA

Peyre

Me lo mejor articulo...
Lima...
Perú...
Lima...

En Suena o la Su.
son?

Juan dond el...
[Signature]

J. P. de...
[Signature]

que a natura de Petrus de san
te Meda curviora mueriade
lente de lino paua q' ongo
hancido de quine de quine
bia, pua que de lo estorrio
no vna similitudo, m' l' pua
de mueriade, p' p' p' p' p'
tuna, pua que de lo estorrio
de lino paua q' ongo
hancido de quine de quine
bia, pua que de lo estorrio
no vna similitudo, m' l' pua
de mueriade, p' p' p' p' p'

Con Ofendo de la of. tan?
dura Rob?

Guanda de de m' d' d'

(Decorative flourish)

W. B. Mingo Maria de Castañon Al. de Uguera
M' d' d'

El ultimo curso se venia de
unos primarios, como ten
dringudi por, Exercicio y An
gel Latino. Que en la par
te de la vida de la historia que
muito. Que a esta tradicion
traia. por la aprovacion
de la literatura, pero en cam
cimo que no se hallaban oia
de la. Nos hallamos en sares
la unisim de avar a esta. de
Buenos, cuya circunstancia
en praxia, se ha mandado li
traa de pado para que se les
hege en circulo, el cual se
hizo por que se quis a el. de
de la ciudad de la de la ciudad
Que que de con un
a. S. de la. de la. de la. de la.

Quando se de la. de la. de la.
de la. de la. de la. de la.

S. de la. de la. de la. de la.

Al Comisario de la. de la. de la.

1850
JAN 21 1850
STONHAM

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

WAMP
WAMP

[Faint handwriting]
Wamp
Wamp

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

Handwritten text, possibly a name or address, located in the upper left corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

A decorative flourish or signature element on the right side of the page.

PAID
VATAPPA


Handwritten signature and text in the lower right section, including a large initial 'P' and the name 'P. P. P.'.

Small handwritten mark or signature in the lower right area.

At. territorial de
Pro. de Navarra

En virtud de la Audiencia de esta Pro-
vincia de Navarra, por el parte de
V. de fecha de 20 del corriente, de el
estado de la causa sobre la muerte
violenta causada al Conde de Mon-
taron ¹⁷⁷⁸ de la Villa de Navarra
gon, me manda decirle como su
es. de Navarra continúe camp. de
con lo que le está mandado.

Dios q. a. V. m. de Navarra
na 26 de Enero de 1822

Con Acuerdo de la A. n. de Navarra,
Mandado de S. C. de Navarra


S. Juez de primera instancia del partido de la Villa de Bayona

4

Al Suo de S. de T. Inj. de la
partido de

ES

ESPARA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mr
Sr D. Jose M.º Murpuz

Verq.º y En.º 31 de 1822

Mi amigo y Sr. Esta mañana habiendo hecho
mano al bolsillo p.º ver el din.º q.º tenia, me he
visto con falta de uno de 40, r.º y presumo si
se me caeria en el quarto de la Chimenea donde
comino q.º saque el din.º p.º pagar la cuenta
y así mire Vm. en el puebro donde gube, p.º si lo
halla Vm. o sino se halla pregunte Vm. a la q.
noy sirio la meja p.º si lo ha hallado.

Exp. de todo de Caja, y mande Vm. a
su amigo

Carlo Sicilia
S

5411
 0881
5800
 888
 825
 1320

1881
 050
 000

<u>00</u> 00 <u>00</u> 11 00	<u>120</u> 111 055 05 05 11 04	<u>8200</u> 1145 0880 <u>1920</u> 070 120 120 11	<u>120</u> 175 80 <u>80</u> 11 08	<u>825</u> 80 <u>80</u> 11 08	<u>95</u> 11 08
--	--	---	--	---	-----------------------

Nota y Doyfe q' el curro

de emfancia ha estado suspenso
 a causa de ~~...~~

~~Institucion de...~~
 al por... ~~...~~
 q' en... ~~...~~
 p' parte... ~~...~~
 y firme en... ~~...~~
 de... ~~...~~

p' no... ~~...~~
 a causa... ~~...~~
 en... ~~...~~
 a causa de... ~~...~~

Sevilla Febrero 27 de 1820

para D^a Maria Nicolasa de Secando.

Muy Señora mia: Me han requerido con presencia del Sr. Alcalde de Arruola para que presente el expediente de denuncia de Angel Domingo de Aristi a fin de compulsar de el los embargos hechos a este; Y como dho expediente se halla en poder de V. por remision de Otano, quien me pidio a solitud de Omisimo, estimare' me lo debueba p^o que presente al Sr. Numerario de la villa de Arruola.

Celebrare' q' el Sr. Dⁿ Hipolito se haya restablecido de su dolencia como tambien V. de la suya.

Y con tanto y siempre disponga V. de su menor Ciudad. Y. S. P. B.

Con arreglo á lo Decretado por las Cortes
 Generales y Extraordinarias en 2 de Mayo
 de 1811 que el Jefe Político me ha co-
 municado con fecha 25 de este mes,
 el 2 del mes que viene celebraré en
 la Iglesia de S. Pedro de esta Villa
 un aniversario solemne por las
 víctimas sacrificadas en Madrid el
 día 2 de Mayo de 1808; y como en el
 mismo Decreto se manda que concurren
 las primeras Autoridades á esta función
 convido á S. S. para la hora de las
 nueve y media á mi Casa Concurrial
 para que desde allí nos ~~dirijamos~~
 traslademos á dicha Parroquia á
 las diez en punto.

Dios que á S. M. D. Vergara 30
 de Abril de 1820

J. B. C.

Jos. de Mar. Amaro

Jos. de Manuel Garcia

Jos. de Mariano Antea

Jos. de Esteban Bustamante

Jos. de Francisco Rojas

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1882

Juzgado de 1.^a instancia
del Partido de Bergara

En la causa sobre la muerte
del Sr. de Montevideo
ha concluido el Honorario
Fiscal Sr. Guerra, y al fin
de los Votos se ha comuni-
cado el expediente para
que dentro del termino
provisorio.

Y se lo comunico
al J. P. que debe
à noticia de los Señores
Presidente y Magistrado

dos de esa audiencia,

Dios que asista

de Vergara 18^{ta} de

Febrero de 1822.

[Faint, illegible handwriting]

Mr. Fiscal del Crimen de la audiencia
Territorial de Pamplona

~~Mr. D. Juan Jose Acarase Escriba de Camara
de la audiencia Territorial de Pamplona~~

Le diu gorie confite de la d

Encre de 1222 et de la suprema

Tambien en 18 de Feb.

Jurgado oct^a mit a
del Partido de Berg

En la causa de la muerte violenta alevanant^{te}
dada al Sr^o Conde de Montexion Alcaide de la
Villa de Mondragon ha concluido el Or^o de los
presos en prueba.

Y solo participo a V^oS para que
se sirba de barto a noticia de los J^{es} Provi
dence y Magistrados de esa audiencia

Dios que a V^oS en la S^{ra} Bergara Noe
Abril de 1822